



Jorge Couso Fernández-Getino

Director del Departamento Legal de Covelo Asesores.



A vueltas con el IRPH tras la sentencia del TJUE del 13 de julio

El **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** (TJUE) en el Asunto C-265/22 ha resuelto la cuestión prejudicial del Juzgado de Primera Instancia 17 bis de Palma de Mallorca sobre si **el índice IRPH es contrario a la Directiva 93/13/CEE**.

En mi opinión, **el tribunal europeo no declara la abusividad de la cláusula IRPH** como están vendiendo algunos medios, sino que establece unas pautas interpretativas que pueden servir de base para declarar nula el IRPH. Lo cual, es muy diferente.

Lo más novedoso que introduce esta sentencia es que para apreciar la transparencia y el carácter eventualmente abusivo del método de cálculo de un índice hipotecario es pertinente el contenido de la información incluida en el preámbulo de la circular 5/1994 del Banco de España, de la que se desprende la necesidad de aplicar a ese índice **un diferencial negativo a fin de igualar dicho tipo de interés con el tipo de interés del mercado**.

Esto deriva de un informe de alegaciones elaborado por la Comisión Europea:

“La Comisión es de la opinión que el juez nacional deberá, en particular, valorar si la necesidad de aplicar un diferencial negativo al índice IRPH -tal y como recoge el preámbulo de la circular 5/1994 del Banco de España- **puede considerarse como una norma aplicable en defecto de acuerdo entre las partes** y, en tal caso, efectuar un análisis compar ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |